AUTO DE INICIO 172
EXPEDIENTE VSC-006-2025

"Por el cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el decreto 1076 del 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de permiso de vertimientos a cuerpo de agua.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($ 2.992.610) MCTE.**

Que el día 12 de marzo del 2025, siendo las 3:15 de la tarde allega la certificación de pago por concepto de servicios de evaluación, por lo cual se procede a la apertura del respectivo expediente

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de permiso de vertimiento a cuerpo de agua presentada por la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO - EMPOPASTO S.A. E.S.P., identificada con NIT 891.200.686-3, a través de su representante legal, NEYIP JAVIER OÑATE PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.988.656 de Pasto,** correspondiente al **PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE GUADALUPE**, ubicada en el corregimiento de Catambuco, en el kilómetro 5, sector Guadalupe**.**

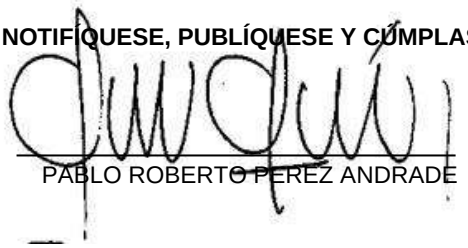
ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado realizo el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($ 2.992.610) MCTE**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental,

Dado en San Juan de Pasto, 04 DE ABRIL DEL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO ROBERTO PEREZ ANDRADE

Proyecto: Paola C.
Reviso: Pablo P